



**RESOLUCIÓN No. CSJANTR22-610**  
18 de mayo de 2022

Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución CSJANTR22-413 del 31 de marzo de 2022 “Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación dentro del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la convocatoria 4”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 11 de mayo de 2022,

**CONSIDERANDO:**

Mediante la Resolución CSJANTR22-413 del 31 de marzo de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia decidió las solicitudes de reclasificación presentadas durante los meses de enero y febrero de 2022, dentro del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia, como parte de la convocatoria 4.

En el referido acto administrativo se dispuso atender favorablemente la solicitud de reclasificación de la concursante **Catalina Bolívar Londoño Identificada con cédula de ciudadanía 43.869.356** y aumentar el puntaje que le fue conferido al conformar el registro de elegibles y así se consignó en el artículo 1 de la resolución en comento (renglón 212). Sin embargo, al momento de organizar el texto del artículo 5 de esa norma también se incluyó a la concursante entre quienes habían presentado de manera extemporánea la solicitud, lo cual no corresponde con la realidad, razón por la cual se dispondrá corregir éste.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anterior, en vista de que el error incurrido fue formal y el mismo no altera el sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el contenido de la Resolución CSJANTR22-413 del 31-03-22 en el sentido de indicar que para todos los efectos la señora Catalina Bolívar Londoño no hace parte del registro de solicitudes extemporáneas y sólo quedará incluida en el registro de solicitudes de reclasificación presentadas y se encuentran en el registro.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Corregir el artículo 5 de la Resolución CSJANTR22-413 del 31-03-22 por los motivos expuestos en la parte motiva de este acto administrativo, el cual quedará así:

**Artículo 5°.: RECHARZAR POR EXTEMPORANEA** la solicitud de reclasificación presentada por los siguientes concursantes:

No.	Cédula	Nombre
1	1128415656	Betancur Vanegas Jenny Durley

**ARTICULO 2°.** Comunicar el contenido de la presente decisión a los concursantes, fijando aviso en el enlace de la convocatoria 4 de la Seccional Antioquia.

**ARTICULO 3°.** En firme la resolución de reclasificación se procederá a la actualización del Registro de Elegibles, de conformidad con los nuevos puntajes, la categoría y especialidad del cargo, las sedes y despachos judiciales escogidos por los concursantes, según el caso.

**ARTICULO 4°.** Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FRAS', is centered on the page.

**Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga**  
Presidente

FRAS /derm/cmrv